

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Disponen la entrada en vigencia de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad**ORDENANZA N° 465-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 27-2017-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 57-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Memorando N° 1804-2017-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 141-2017-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 239-2017-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; y, el Informe N° 0570-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante los Artículos Primero y Quinto de la Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, y se dispuso que los mismos entraran en vigencia a partir de la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional correspondiente;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció que los Cuadros de Asignación de Personal vigentes mantienen su vigencia hasta que la entidad se encuentre incluida en el proceso de implementación del régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y que la progresividad de tal disposición se regula por directiva de SERVIR;

Que, al respecto, el numeral 7.5 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, establece que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057;

Que, a su vez, el numeral 4.1 del Anexo N° 04 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, prescribe que la aprobación del CAP Provisional por las entidades de los tres niveles de gobierno está condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita SERVIR;

Que, en este contexto, a fin de continuar con el trámite previo de obtención ante SERVIR del informe de opinión favorable del CAP Provisional de la Municipalidad de San Isidro, corresponde disponer la entrada en vigencia de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobados mediante Ordenanza 451-MSI y modificatoria;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0570-2017-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA**QUE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, APROBADOS MEDIANTE ORDENANZA N° 451-MSI**

Artículo Primero.- DEROGAR el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 451-MSI.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobados mediante el Artículo Primero de la Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que para efectos de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza, la Municipalidad de San Isidro adoptará las acciones que sean necesarias para la implementación de la referida Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones hasta la entrada en vigencia de su correspondiente Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, en el Portal Institucional (www.munisanisidro.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 25 días del mes de octubre de 2017.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1590163-1

MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO**Ordenanza que modifica el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Ordenanza N° 309 en lo referente al transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad****ORDENANZA N° 367**

San Juan de Lurigancho, 28 de noviembre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de noviembre de 2017, el Dictamen N° 0002-2017

de la Comisión de Desarrollo Social, el Memorándum N° 595-2017-SGBSS-GDS-MDSJL del 11 de octubre del 2017, de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Salud, el Informe N° 999-2017-SGCOYS-GDE/MDSJL del 20 de octubre del 2017, de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, y el Informe N° 384-2017-GAJ/MDSJL del 23 de octubre del 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y documentos conexos, sobre Proyecto de Ordenanza que modifica el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, aprobado con ordenanza N° 309 en el Transporte y Comercio de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) establece que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, la LOM dispone en el numeral 8) del artículo 9° que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, asimismo, determina como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales, encontrándose señalada en el artículo 83°, disponiéndose, en sus artículos 46°, 47° y 48°, que se pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que, las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37° establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además

de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades;

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Ordenanza N° 359-MDSJL, se aprobó incorporar al Régimen de Aplicación de Sanciones - RASA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, aprobado con Ordenanza N° 309-MDSJL, la Tipificación de Infracciones y Sanciones a Personas Naturales y Jurídicas Proveedoras del Transporte y Comercio de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, así como, aprobó la modificación al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, sobre Transporte y Comercio Local de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;

Que, con Oficio N° 0647-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA, de fecha 03 de octubre del 2017, la Dirección General de Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, a través de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, indica que ha verificado en la mencionada Ordenanza, que en las infracciones 3.08.17, 3.08.20, 3.08.22, 3.08.23, 3.08.24, 3.08.27, 3.08.29 y 3.08.30 no se ha considerado la gravedad de la sanción establecida en la guía para el cumplimiento de la Meta 19, asimismo, no se ha considerado algunas otras infracciones establecidas en la indicada guía;

Que, en ese sentido, la Sub Gerencia de Bienestar Social y Salud con Memorándum N° 595-2017-SGBSS-GDS-MDSJL, de fecha 11 de octubre de 2017, señala que, se debe modificar el RASA y CUIS para el cumplimiento de la Actividad 4 de la Meta 19 del “Programa de Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal del año 2017”, a través de un “Proyecto de Ordenanza que modifique el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS aprobado mediante Ordenanza N° 359 en el Transporte y Comercio de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho”, presentando el proyecto la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones en el Informe N° 999-2017-SGCOYS-GDE/MDSJL, de fecha 20 de octubre de 2017, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 384-2017-GAJ/MDSJL de fecha 23 de octubre del 2017;

Que, se debe considerar, que dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) APROBADO POR LA ORDENANZA N° 309 EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo Primero.- MODIFIQUESE las infracciones contenidas en los códigos 3.08.17, 3.08.20, 3.08.22, 3.08.23, 3.08.24, 3.08.26, 3.08.27, 3.08.28, 3.08.29, 3.08.30, 3.08.47, 3.08.52, 3.08.54, 3.08.74 y 3.08.75 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado como texto integrante de la Ordenanza N° 359, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

3. SALUD Y SALUBRIDAD					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	OBSERVACIONES	TIPO	SANCIONES	
				MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
3.08 Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos					
Higiene de los manipuladores de Alimentos					
3.08.17	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	Sanción	GRAVE	50%	Clausura Temporal por 03 Días.
Vestimenta de los manipuladores					
3.08.20	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	Sanción	GRAVE	50%	Clausura Temporal Hasta Subsanan la Infracción.
Expendio de Alimentos agropecuarios primarios y Piensos					
3.08.22	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	Sanción	GRAVE	50%	Clausura Temporal por 05 Días.
3.08.23	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.	Sanción	GRAVE	50%	Clausura Temporal por 05 Días.
3.08.24	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	Sanción	GRAVE	50%	Clausura Temporal por 05 Días.
Carnes y menudencias					
3.08.26	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de abasto que se exhiben.	Sanción	GRAVE	50%	Clausura Temporal por 15 Días.
3.08.27	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	Sanción	GRAVE	50%	Clausura Temporal por 03 Días y/o Hasta Subsanan la Infracción
3.08.28	Por comercializar carnes de animales de abasto sin identificar y de procedencia NO autorizada.	Sanción	GRAVE	50%	Clausura Temporal por 05 Días y/o Hasta Subsanan Infracción.
3.08.29	Por usar equipos y utensilios en mal estado.	Sanción	GRAVE	50%	Clausura Temporal Hasta Subsanan la Infracción y Decomiso
3.08.30	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	Sanción	GRAVE	50%	Clausura Temporal Hasta Subsanan la Infracción y Decomiso

Almacén en frío:					
3.08.47	Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	Sanción	GRAVE	50%	Clausura Temporal por 15 Días y/o Hasta Subsanan Infracción.
3.08.52	Por no colocar las carcasas en ganchos y en rieles de 0,3 m. del piso y 0,3 m. entre piezas.	Sanción	GRAVE	50%	Clausura Temporal por 15 Días y/o Hasta Subsanan Infracción.
3.08.54	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación.	Sanción	GRAVE	50%	Decomiso
Contaminación cruzada					
3.08.74	Por transportar carcasas con carnes congeladas	Sanción	GRAVE	50%	Decomiso
3.08.75	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas.	Sanción	GRAVE	50%	Decomiso

Artículo Segundo.- DEROGUESE las infracciones contenidas en los códigos 3.08.11 y 3.08.67 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y DÉJESE SIN EFECTO toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley a efecto que el Texto íntegro de la Ordenanza se publiquen en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe).

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1592160-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 361 que otorgó beneficios tributarios y no tributarios en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 023-2017-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 29 de noviembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorandum N° 372-2017-GP/MDSJL de la Gerencia Planificación, y los Informes N° 467-2017-GAJ/MDSJL, N° 617-2017-SGPP-GP/MDSJL, y N° 050-2017-GAT/MDSJL, todos de fecha 28 de noviembre de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y de la Gerencia de Administración Tributaria, respectivamente, sobre prórroga de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades (LOM), los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;